



Auto interlocutorio	V. 0251
Radicado	05266 40 03 002 2020 00729 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Yovanny Alonso Arenas
Demandado (s)	Jorge Ramiro Hincapié González
Tema y subtemas	Rechaza demanda por competencia territorial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Envigado, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El señor Yovanny Alonso Arenas por conducto de apoderado judicial, interpone ante este Despacho demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de Jorge Ramiro Hincapié González.

En el escrito de la demanda se advierte que, el factor de competencia territorial elegido por la parte ejecutante fue el domicilio del demandado, el cual corresponde al municipio de Bello (Antioquia), siendo este argumento suficiente para indicar que la competencia del presente proceso corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Bello (Antioquia), por tanto, en los términos del inciso 2° del canon 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se ordenará remitir, junto con sus anexos, al funcionario que se considera competente.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** Rechazar la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, por falta de competencia en razón del territorio, como lo consagra el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso.

**Segundo:** Consecuente con lo anterior, se ordena el envío del expediente ante el Juez Civil Municipal de Bello – Reparto, para que adelante su trámite.

**Tercero:** Ejecutoriada el presente auto, envíense las diligencias al Juez competente, a través del Centro de Servicios Administrativos de Envigado.

ACE

NOTIFÍQUESE

  
**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
Juez